



Reforma tributaria 2022

Impuestos de segunda categoría en los países de la OCDE

Autor

Fabiola Cabrera
fcabrera@bcn.cl

Nº SUP: 136140

Resumen

La carga tributaria promedio de los países OCDE sobre el PIB es de 33,4% para 2019. La fuente más importante de recaudación corresponde a las contribuciones a la seguridad social con un 25,9%, seguido por el impuesto sobre la renta de las personas con un 23,5%, y en tercer lugar el impuesto al valor agregado (IVA) con un 20,3%.

En ese mismo marco, en Chile se recauda un 7,2% de los impuestos al ingreso de los individuos (el porcentaje más bajo de la OCDE) y de entre los más bajos para las contribuciones a la seguridad social (7,3%). Adicionalmente, Chile tiene el porcentaje más alto de recaudación por concepto de IVA con un 39,9% y de 20,9% a las empresas, también entre los más altos.

Con relación a la tributación de los sueldos y salarios de los países OCDE, se consideran los impuestos sobre la renta de las personas naturales, las contribuciones a la seguridad social del empleado y empleador más los impuestos sobre la nómina con relación a los ingresos salariales brutos. En este marco, Bélgica, Alemania y Austria son los países con el mayor porcentaje de 52,6%, 48% y 47,8%. El promedio de la OCDE (no ponderado) es de un porcentaje total de 34,6% compuesto de un 12,9% de impuestos, 8,2% contribuciones a la seguridad social por parte del empleado y 13,4% por parte del empleador. La carga total más baja corresponde a Colombia, Chile y Nueva Zelanda con 0%, 7% y 19,44% respectivamente. Para los dos primeros, los pagos que van a entidades privadas no se consideran como impuestos por la OCDE.

Para comparar la carga tributaria de los salarios en los hogares, se incorporan los beneficios en efectivo que estos reciben para lo cual se distinguen ocho casos dependiendo del número y características de los integrantes y el porcentaje de salario promedio (SP) que recibe. En este marco, la menor carga se encuentra en los hogares con persona soltera, 2 hijos y con un ingreso del 67% del SP. Para este caso los beneficios superan a los impuestos para Chile, Colombia, Nueva Zelanda, EE.UU y Australia.

En las publicaciones revisadas, la OCDE destaca que las cargas tributarias de los países no se pueden comparar de manera equivalente por existir varios factores diferenciadores entre esquemas tributarios. Entre estos factores se mencionan la integración de los sistemas y el impuesto a los bienes y servicios (IVA) ya que ambos podrían cambiar la carga tributaria total de manera sustancial.

Introducción

Se solicitó a la BCN un informe que entregara antecedentes sobre los impuestos de segunda categoría en los países OCDE con el objeto de analizar de manera comparada los distintos criterios para establecer los niveles de carga tributaria o la variación de las tasas impositivas en el marco de la reforma tributaria actualmente en discusión y en particular al proyecto de ley boletín 15.170-05.

Por lo anterior, el presente trabajo se basa principalmente en las publicaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) “Impuesto a los Salarios” de 2022¹ y “Reformas Tributarias 2022”² del mismo año, además de las estadísticas tributarias de la misma organización. Adicionalmente se complementa en algunos aspectos con la minuta técnica “Diagnóstico Distributivo de Ingreso y Patrimonio, y Análisis de la Propuesta de Reforma Tributaria en Materia de Renta y Riqueza”³ que acompaña el proyecto de ley.

Es necesario destacar que los sistemas tributarios en general son complejos y por tanto existen diversas particularidades que convierten a los esquemas tributarios en sistemas prácticamente únicos. En efecto, en todas las publicaciones revisadas se hace especial énfasis en que deben evitarse las comparaciones para algunos efectos y por ello, el presente trabajo entrega antecedentes que permiten tener referencias generales respecto de las cargas tributarias, pero en ningún caso deben considerarse como equivalentes.

Se hace presente que los contenidos de este informe están delimitados por los parámetros de análisis acordados y por el plazo de entrega convenido. No es un documento académico y se enmarca en los criterios de imparcialidad, pertinencia, síntesis y oportunidad en su entrega.

I. Estructura tributaria países OCDE

A través de la estructura tributaria con relación al PIB⁴, se pueden examinar las fuentes más significativas de los impuestos recaudados. Si se compara la estructura tributaria chilena con relación a la OCDE para 2019⁵ (tabla N° 1) se observa en primer lugar que la carga tributaria promedio de los países OCDE sobre el PIB es de 33,4%. En segundo lugar, con relación a las fuentes de recaudación, la más importante corresponde a las contribuciones a la seguridad social con un 25,9%, seguido por el impuesto sobre la renta de las personas con un 23,5%, y en tercer lugar el impuesto al valor agregado (IVA) con un 20,3%. Con una menor participación quedan otros impuestos al consumo, impuestos a las empresas y todos los otros impuestos.

Se podría decir que la mayor parte de la estructura tributaria chilena es de cierta manera opuesta a la estructura promedio de los países OCDE. En primer lugar, los impuestos al ingreso de los individuos generan un 7,2% de los ingresos tributarios (el porcentaje más bajo de la OCDE) y de entre los más bajos para las contribuciones a la seguridad social (7,3%)⁶. Adicionalmente, Chile tiene el porcentaje

¹ OECD 2022a

² OECD 2022b

³ Bohme et al., 2022

⁴ (Modica *et al.*, 2018)

⁵ OECD S/F

⁶ Aunque para este tema debe tomarse en cuenta que en Chile existen desembolsos individuales hacia el sector privado.

más alto de recaudación por concepto de IVA con un 39,9% y de 20,9% a las empresas, también entre los más altos.

Tabla N°1

Estructura Tributaria Países OCDE (2019)								
Países seleccionados								
Categorías como % de ingresos tributarios								
	Total % PIB	Sobre la renta, individuos	Sobre la renta, empresas	Contribuciones de seguridad social (SSC)	IVA	Otros imptos. BB.SS. (1)	Sobre la propiedad	Todos los otros imptos. (2)
Chile	20,9	7,2	23,4	7,3	39,9	13,1	5,5	3,6
Corea	27,3	17,5	15,7	26,7	15,7	10,1	11,4	2,8
Francia	44,9	20,7	4,9	33	15,9	11,7	8,7	5,2
OCDE	33,4	23,5	9,6	25,9	20,3	12,3	5,5	2,7
Alemania	38,6	27,4	5,2	37,9	18,2	8,4	2,9	0
Reino Unido	32,7	27,6	7	19,7	21,3	11,5	12,4	0,5
Finlandia	42,3	29	6	27,9	21,7	12	3,4	0,1
Canadá	33,8	36	12,3	13,9	13,3	9,5	11,4	3,6
EE.UU.	25	41,1	5,4	24,5	0	17,5	11,5	0
Australia	27,7	42	17,1	0	11,7	14,6	9,8	4,8
Dinamarca	46,6	52,1	6,7	0,1	20,1	10,2	4,3	6,5

Fuente: Base de Dato de impuestos OCDE

(1) Calculado como Impuestos sobre bienes y servicios menos Impuestos al valor agregado. (2) Incluye no asignables entre el impuesto sobre la renta personal y corporativo, impuestos sobre la nómina y mano de obra y otros impuestos.

(*) EE.UU. no tiene IVA a nivel Federal

Lo anterior plantea antecedentes en base a los cuales, si se desea transitar hacia una estructura tributaria más parecida a la del resto de países de la OCDE, habría espacio para recaudar una mayor proporción de los impuestos a las personas.

Ahora bien, debe tomarse con especial cuidado la comparación tanto de la estructura tributaria, como de los impuestos de manera separada. Los distintos tipos de impuestos tienen distintos fines, distintas bases imponibles y además se genera una interrelación entre tipos de impuestos propia de cada país.

II. Impuestos al salario en países OCDE

La OCDE publica regularmente los impuestos a los salarios de los países miembros. Los impuestos que se consideran son aquellos sobre la renta de las personas naturales, las contribuciones a la seguridad social y los impuestos sobre la nómina (que se suman con las contribuciones sociales del empleador en el cálculo de las tasas impositivas) pagados sobre los ingresos salariales brutos. Lo anterior implica que no están contabilizados otros impuestos sobre rentas que no sean sueldos y salarios, como los impuestos corporativos, el impuesto sobre el patrimonio neto ni los impuestos sobre el consumo (IVA).

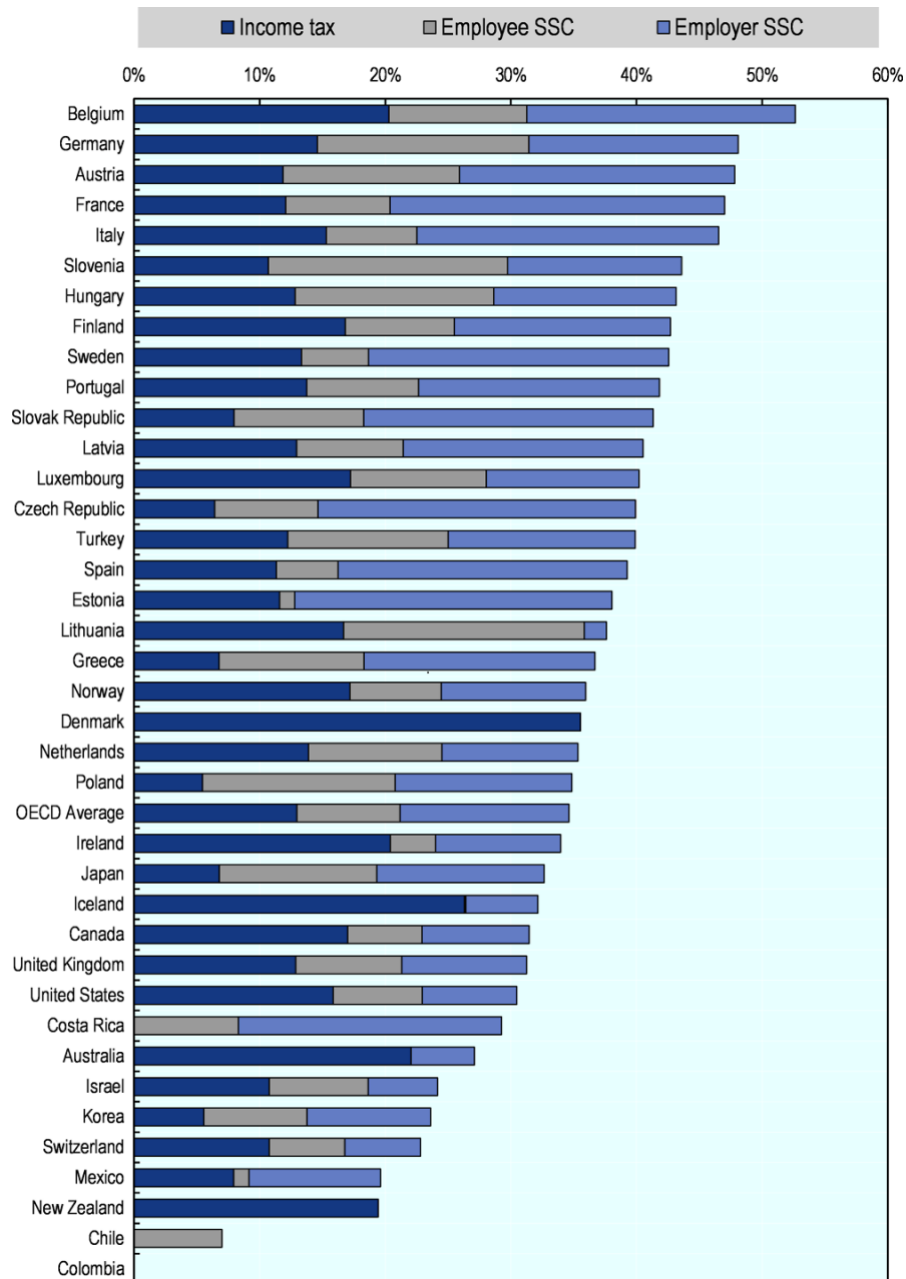
En la figura 1 se muestran el impuesto a los salarios más las contribuciones sociales, del empleado y el empleador, como un porcentaje del costo laboral. Los datos asociados a esta figura se detallan en la tabla 2 a continuación de la figura.

Bélgica, Alemania y Austria son los países con el mayor porcentaje de 52,6%, 48% y 47,8% respectivamente, en estos países, así como la mayoría de los países de la OCDE, las contribuciones a la seguridad social son administradas por el sector público. El promedio de la OCDE (no ponderado) es de un porcentaje total de 34,6% compuesto de un 12,9% de impuestos, 8,2% contribuciones a la

seguridad social por parte del empleado y 13,4% por parte del empleador. La carga total más baja corresponde a Colombia, Chile y Nueva Zelanda con 0%, 7% y 19,44% respectivamente.

Figura 1

Impuesto a los salarios más las contribuciones sociales del empleado y el empleador, 2021 como % del costo laboral⁷



Fuente: OECD 2022a

⁷ En la publicación de la OCDE, esta figura está indicado como Figure 1.1.

Tabla 2

**Impuesto a los salarios más las contribuciones sociales del empleado y el empleador, 2021
como % del costo laboral**

País	Impuestos a sueldos y salarios	Contribuciones sociales del empleado	Contribuciones sociales del empleador	Total
Belgium	20,28	11,00	21,35	52,62
Germany	14,59	16,86	16,65	48,09
Austria	11,87	14,04	21,91	47,82
France	12,08	8,30	26,63	47,01
Italy	15,31	7,21	24,00	46,52
Slovenia	10,70	19,04	13,87	43,61
Hungary	12,82	15,81	14,53	43,16
Finland	16,82	8,68	17,20	42,71
Sweden	13,33	5,33	23,91	42,57
Portugal	13,76	8,89	19,19	41,84
Slovak Republic	7,98	10,31	23,05	41,33
Latvia	12,93	8,49	19,11	40,53
Luxembourg	17,23	10,82	12,16	40,21
Czech Republic	6,43	8,22	25,26	39,91
Turkey	12,24	12,77	14,89	39,90
Spain	11,35	4,89	23,02	39,25
Estonia	11,60	1,20	25,26	38,05
Lithuania	16,69	19,16	1,76	37,60
Greece	6,78	11,52	18,39	36,70
Norway	17,20	7,26	11,50	35,96
Denmark	35,55	0,00	0,00	35,55
Netherlands	13,88	10,63	10,81	35,33
Poland	5,47	15,32	14,06	34,85
OECD Average (1)	12,96	8,21	13,46	34,63
Ireland	20,41	3,60	9,95	33,96
Japan	6,80	12,53	13,31	32,64
Iceland	26,29	0,12	5,75	32,15
Canada	17,00	5,94	8,52	31,45
United Kingdom	12,86	8,46	9,93	31,25
United States	15,87	7,07	7,52	30,47
Costa Rica	0,00	8,30	20,95	29,25
Australia	22,06	0,00	5,04	27,10
Israel	10,75	7,87	5,53	24,15
Korea	5,55	8,23	9,83	23,61
Switzerland	10,77	6,02	6,02	22,80
Mexico	7,94	1,22	10,47	19,63
New Zealand	19,44	0,00	0,00	19,44
Chile	0,00	7,00	0,00	7,00
Colombia	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: OCDE 2022a, disponible en: <https://stat.link/cdpn6h>

Notas:

(1) Promedio no ponderado

Para el caso de Colombia, el sistema general de seguridad social en salud se financia con fondos públicos y privados. El sistema de pensiones es un híbrido de dos sistemas diferentes. Cada una de esas contribuciones es obligatoria y más del 50% de las contribuciones totales se realizan a fondos de

gestión privada. Por lo anterior, de acuerdo el informe, estos se consideran como obligatorios no tributarios y por tanto no son incorporados en la comparación

En Chile por su parte corresponde a 7% ya que por una parte, el porcentaje indicado corresponde al que se descuenta obligatoriamente por concepto de salud, independiente de si este es recibido por el sector público o por instituciones privadas (Isapres); además, las contribuciones a la seguridad social de los empleados con respecto a las pensiones y el desempleo no se clasifican como impuestos en el informe de la OCDE (como en el caso de Colombia) debido a que los pagos se realizan a instituciones privadas⁸; y por último, la cifra no conlleva el impuesto a la renta (para Chile el Impuesto Global Complementario) ya que según los tramos del Servicio de Impuestos Internos (SII), los ingresos que tributan son superiores al salario promedio.

Los detalles sobre las estadísticas que la OCDE considera para Chile se exponen en el anexo I.

Complementando lo anterior, el informe hace un especial énfasis en la “cuña fiscal”⁹ que expresa la diferencia entre los costos laborales para el empleador y el salario neto correspondiente del empleado, esta se calcula como la suma del impuesto sobre la renta personal, el empleado más las contribuciones a la seguridad social del empleador junto con cualquier impuesto sobre la nómina, menos los beneficios familiares que reciben en forma de transferencias de efectivo, como porcentaje de los costos laborales. En los beneficios se toman en cuenta las transferencias hacia los hogares, pagadas por el gobierno general como prestaciones en efectivo, normalmente con respecto a los hijos a cargo. El detalle de esos datos se presenta en el anexo II.

Por lo anterior, la consideración de estas variables genera varios escenarios posibles dependiendo del número de personas en el hogar y las características de quienes lo componen, a ello debe adicionarse el salario promedio (SP) para lo que se toman tres casos: un 100%, un 67% o un 167%%. Adicionalmente, en los casos en que 2 personas reciben ingresos se considera si uno o ambos generan ingresos en distintas proporciones. Con todo, el informe presenta la información para 8 tipos de hogares diferentes caracterizados por estado civil, número de hijos, niveles de ingresos expresados como proporción del salario promedio y si hay uno o dos asalariados.

La figura 2 muestra la carga de impuestos a los salarios para dos casos: hogares con una persona sin hijos y para hogar para persona casada con 2 hijos y un solo ingreso. En ella se puede observar que para el caso de Chile cuando se compara la carga de impuestos para una persona sola es mayor que para un hogar con persona casada y 2 hijos, en efecto, esta última pasa a ser negativa debido a que los beneficios superan los impuestos a los salarios, lo que ocurre también para Colombia.

Debe tenerse en cuenta que, a diferencia del caso chileno o colombiano, en la mayoría de los países de la OCDE proveen beneficios en especie como la educación¹⁰, esto es un ejemplo de las particularidades que hacen que las comparaciones deben tomarse solo como una referencia. La misma publicación coloca bastante énfasis a este punto.

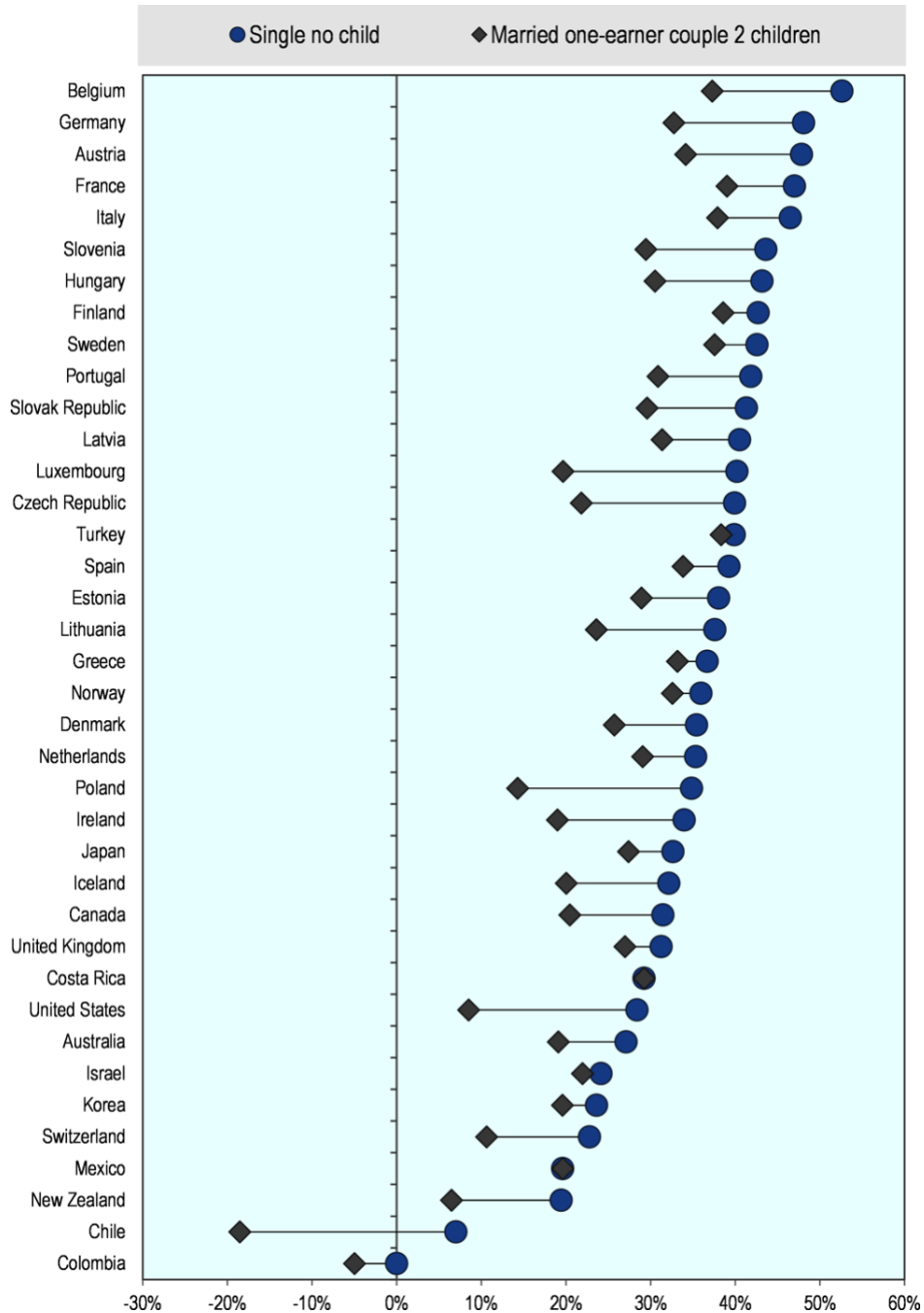
⁸ OCDE, 2022a. Part II Country Details, 2021, Chile

⁹ Traducción del término *tax wedge* utilizado en el reporte.

¹⁰ OCDE 2022c

Figura 3

Impuesto sobre la renta más contribuciones de empleados y empleadores menos beneficios en efectivo, 2021 como % de los costos laborales, para hogares con una persona sin hijos y para hogar para persona casada con 2 hijos y un solo ingreso.



Fuente: OECD 2022a

La tabla 3, permite observar la carga tributaria para los 8 casos que el reporte distingue. De acuerdo con el promedio de los países. La menor carga se encuentra en los hogares con persona soltera, 2 hijos y con un ingreso del 67% del SP. Para este caso los beneficios superan a los impuestos no solo para Chile y Colombia sino también para Nueva Zelanda, EE.UU y Australia. En la misma línea, la siguiente

carga más baja corresponde a lo hogares con persona casada, 2 hijos recibiendo el 100% del SP. La carga más alta sin duda se observa en el hogar de persona soltera sin hijos que recibe 167% del SP seguido de los hogares con iguales características, pero recibiendo el 100% del SP. Información detallada de las contribuciones a la seguridad social de los países miembros se puede encontrar en el anexo explicativo de la base de datos OCDE (OECD, 2022d)

Tabla 3

Impuesto sobre la renta, más contribuciones sociales de empleados y empleadores, menos beneficios en efectivo, 2021 como % del costo laboral, por tipo de hogar y nivel de ingreso con relación al salario promedio (SP)

	Casado s/hijos 67% SP	Soltero s/hijos 100% SP	Soltero s/hijos 167% SP	Soltero 2 hijos 67% SP	Casado 2 hijos 100% SP	Casado 2 hijos 100-67 % SP (1)	Casado 2 hijos 100-100 % SP (1)	Casado s/hijos 100-67% SP (1)
Alemania	44,2	48,1	50,7	28,0	32,7	40,9	43,5	46,3
Australia	21,6	27,1	33,0	-1,0	19,1	24,9	27,1	24,9
Austria	43,3	47,8	51,1	22,8	34,1	38,4	41,5	46,0
Bélgica	46,2	52,6	58,9	29,4	37,3	45,2	48,4	50,0
Canadá	28,9	31,5	34,5	2,8	20,4	27,8	30,1	30,4
Chile	-6,5	7,0	8,3	-24,4	-18,5	-8,6	-5,8	-1,8
Colombia	0,0	0,0	0,0	-7,4	-5,0	-6,0	-5,0	0,0
Corea	20,4	23,6	26,6	15,4	19,6	20,2	21,8	22,3
Costa Rica	29,2	29,2	31,0	29,2	29,2	29,2	29,2	29,2
Dinamarca	32,7	35,4	41,1	5,3	25,7	30,9	32,5	34,3
Eslovaquia	39,0	41,3	43,3	27,9	29,6	35,9	37,6	40,4
Eslovenia	40,4	43,6	46,4	17,0	29,5	36,4	39,5	42,3
España	35,7	39,3	43,7	24,4	33,8	36,2	37,9	37,8
Estados Unidos	24,7	28,4	34,7	-0,1	8,5	17,9	21,6	26,1
Estonia	33,9	38,1	41,2	20,0	28,9	32,0	34,4	36,4
Finlandia	36,2	42,7	49,1	26,1	38,6	37,6	40,6	40,1
France	41,1	47,0	54,0	20,6	39,0	40,9	44,1	44,3
Grecia	31,9	36,7	41,8	24,6	33,2	33,6	37,1	35,8
Holanda	27,6	35,3	40,7	4,6	29,1	27,4	31,3	32,2
Hungría	43,2	43,2	43,2	23,4	30,5	35,6	36,8	43,2
Irlanda	25,0	34,0	42,4	6,2	19,0	26,5	31,0	30,1
Islandia	28,2	32,2	37,4	16,5	20,0	29,9	32,2	30,6
Israel	17,6	24,2	34,1	6,0	21,9	18,1	21,3	21,1
Italia	41,2	46,5	54,7	26,4	37,9	40,9	44,0	44,4
Japón	31,2	32,6	35,6	17,1	27,4	29,6	30,6	32,1
Latvia	37,9	40,5	42,6	24,3	31,4	34,0	36,0	39,5
Lituania	34,4	37,6	40,2	13,5	23,6	31,0	33,2	36,3
Luxemburgo	32,3	40,2	46,6	12,9	19,7	29,4	34,0	35,4
México	16,8	19,6	22,7	16,8	19,6	18,5	19,6	18,5
Noruega	32,9	36,0	41,7	23,1	32,6	32,7	34,3	34,7
Nueva Zelanda	14,2	19,4	24,8	-16,3	6,5	17,3	19,4	17,3
Polonia	34,2	34,9	35,9	1,5	14,3	22,7	24,9	34,6
Portugal	37,6	41,8	47,3	24,7	30,9	37,2	39,5	40,0
Reino Unido	26,7	31,3	37,7	21,0	27,0	27,2	29,4	29,4
Republica Checa	37,6	39,9	41,8	16,2	21,8	30,7	33,0	39,3
Suecia	39,8	42,6	50,5	32,4	37,6	38,5	40,1	41,5
Suiza	19,9	22,8	27,4	5,6	10,6	16,8	19,3	22,5
Turquía	36,3	39,9	43,1	34,9	38,3	37,9	39,4	38,5
Promedio OCDE no ponderado	30,5	34,6	38,9	15,0	24,6	28,8	31,2	32,8

(1) dos personas remuneradas en el hogar, no ponderadas

SP= Salario promedio

Fuente: OECD 2022a <https://stat.link/kua6ns>

III. Consideraciones para la comparación de los impuestos al salario en países OCDE

Cada país dispone de un sistema tributario particular que impide la comparación de las cargas tributarias. Para efectos del presente trabajo, si bien hay varios elementos a considerar, por motivos de extensión se mencionan a continuación dos aspectos que deben tenerse en cuenta, a saber, los impuestos a la renta y con ello el sistema tributario integrado o desintegrado y los impuestos indirectos como el IVA¹¹.

a. Impuestos al salario e impuestos a la renta

La tasa de impuesto a las rentas de segunda categoría no será necesariamente la tasa impositiva efectiva que enfrenten los individuos ya que para algunos casos en Chile un sistema tributario integrado permite descontar de los impuestos a la renta personal, la proporción correspondiente de los impuestos corporativos pagados como accionista o dueño de la empresa. En este sentido, entre los países de la OCDE, se pueden encontrar varios sistemas tributarios. Al año 2017, Szederkenyi y Vergara identifican los siguientes sistemas:

- i) sistema clásico: los impuestos corporativos están desvinculados de los impuestos que pagan los dividendos recibidos y, a igual renta, los impuestos a la renta del capital no necesariamente son iguales a los ingresos del trabajo. Este sistema es el más común entre los países OCDE y al a 2017 son: Austria, Bélgica, República Checa, Alemania, Islandia, Israel, Italia, Holanda, Eslovenia, Suecia, Eslovaquia, Irlanda y España
- ii) sistema clásico modificado: los ingresos por dividendos son gravados a tasas preferenciales. En este caso se encuentran Dinamarca, Japón, Polonia, Portugal, Suiza, Estados Unidos y Grecia
- iii) sistema de imputación total o sistema integrado: en este caso los impuestos pagados por las empresas son un crédito tributario para los impuestos de sus dueños. Australia, Canadá, México, Nueva Zelanda y Chile (hasta el 2014) se encuentran en esta categoría.
- iv) sistema de imputación parcial o sistema parcialmente integrado: en Corea y Reino Unido, se genera crédito fiscal por parte del impuesto sobre ganancias corporativas en los dividendos a nivel del accionista.
- v) sistema de total excepción del impuesto a los dividendos que se da en Estonia, es decir se paga solo a nivel corporativo y los dueños no pagan impuestos sobre sus dividendos.
- vi) y sistema de inclusión parcial. una fracción de los dividendos recibidos por el dueño paga impuestos personales mientras que la otra parte se suma a las rentas personales para determinar su impuesto. En este caso se encuentran Finlandia, Francia, Luxemburgo y Turquía.
- Otros sistemas en los casos de Hungría y Noruega que no se describen en los casos anteriores el anexo III se presenta una tabla con los países en los distintos casos.

b. Impuestos a los bienes y servicios

El impuesto al valor agregado en Chile representa la mayor fuente de recaudación fiscal. Este impuesto si bien es un impuesto proporcional, se caracteriza por tener un efecto regresivo, por cuanto los hogares

¹¹ Para comprender de mejor manera el sistema tributario chileno y en particular los efectos de la integración se sugiere revisar Informe BCN 2012.

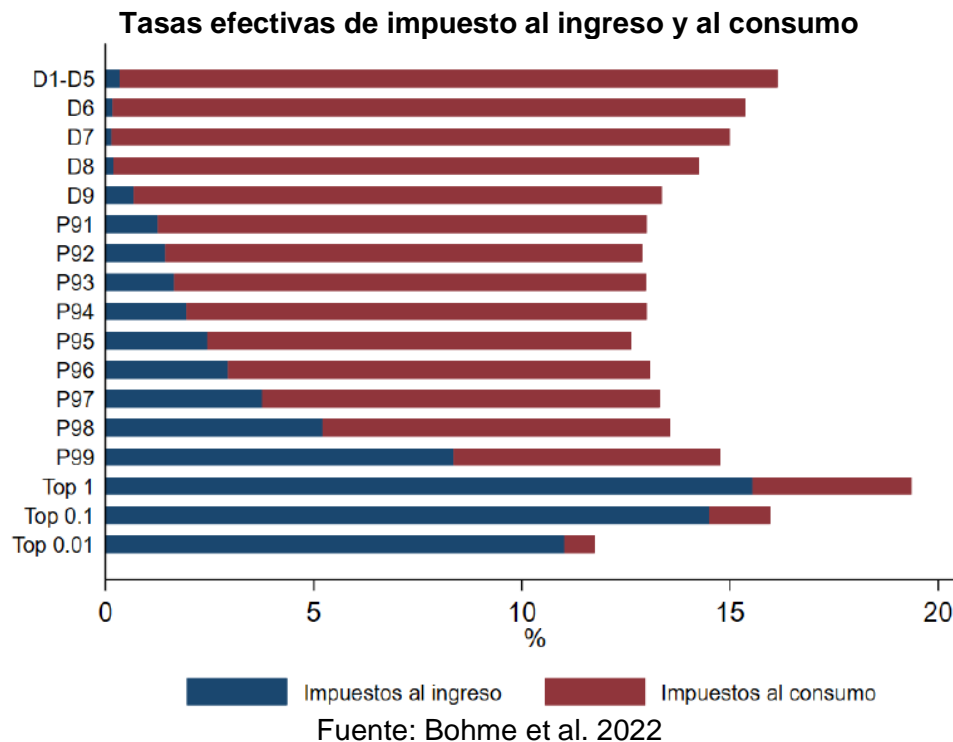
de bajos ingresos destinan una mayor proporción al consumo de lo que podría destinar un hogar del decil de mayores ingresos puesto que en estos últimos habría una mayor propensión al ahorro.

El IVA normalmente no es considerado dentro de la carga tributaria cuando se analiza el impuesto a la renta, lo que lleva a concluir erróneamente en algunas ocasiones que los contribuyentes en los tramos de menores ingresos no pagarían impuestos dado que están exentos.

La minuta técnica que acompaña el proyecto de ley de la reforma tributaria en discusión incorpora estos aspectos. La figura 3 muestra las tasas efectivas sumando los impuestos al ingreso y al consumo.

Los autores asumen con criterio conservador que los deciles 1 al 5, el consumo es igual a su ingreso percibido¹² y la carga efectiva que enfrentan de IVA es de 15,8%. Sumando la carga efectiva del impuesto al ingreso de 0,4% implicaría una carga tributaria de 16,2% en total. En cambio, para la persona promedio del percentil 90, la carga efectiva del impuesto al consumo sería de 11,7%, la que sumada al impuesto de la renta de 1,6% sería de 13,3%. La publicación destaca además que una persona promedio en el percentil del 1% de más ingresos enfrenta una carga efectiva total de 19,7%, mientras que para el contribuyente promedio del 0,1% de más ingresos sería de 16%. Lo anterior implicaría que la progresividad de los impuestos se pierde para los contribuyentes de los percentiles de mayores ingresos.

Figura 3



IV. Impuesto a la renta en el marco de la reforma tributaria 2022

¹² En la publicación los autores indican que para esos deciles el consumo es mayor al ingreso puesto que por los antecedentes que se exponen en los deciles del 1 al 5, habría financiamiento por deuda.

Los gobiernos plasman en los cambios tributarios los énfasis y objetivos que se alinean con sus programas de gobierno. De esta manera, y de acuerdo con la presentación del ministro Mario Marcel en la Comisión de Hacienda de la Cámara, la reforma tributaria tiene por objetivos explícitos: i) una mayor recaudación para financiar las reformas sociales del programa de gobierno, ii) mejorar la justicia distributiva, iii) dar legitimidad a la función recaudatoria, iv) abordar aspectos de modernización tributaria y v) eficiencia¹³. En el estudio económico sobre Chile en 2022, la OCDE recomienda “movilizar ingresos fiscales adicionales a través de una reforma integral de impuestos sobre la renta personal, impuestos sobre la propiedad y mejoras en la administración tributaria.”¹⁴

Si bien existen numerosos antecedentes para cada uno de los objetivos planteados, por motivos de extensión y de acuerdo con la solicitud parlamentaria que dio origen a este informe, solo se muestra lo concerniente a la segunda categoría. Sin embargo, la reforma tributaria propone cambios al impuesto global complementario (IGC) lo que afecta a los contribuyentes tanto a las rentas del trabajo como a otros tipos de renta. En la tabla 4 se muestra el número de contribuyentes para 2020 (último año disponible en el SII) donde existe un total de 6.833.204 contribuyentes de 2da categoría y 3.435.559 contribuyentes al global complementario, estos últimos podrían estar también afectados a la 2da categoría si además de los otros ingresos perciben rentas del trabajo.

Tabla 4

Tramos de renta y Nº de contribuyentes personas naturales 2da Categoría y Global Complementario Año Comercial 2020								
UTA		690.684		Renta mensualizada		Nº de contribuyentes		
Tramos en UTA		Tasa Marginal		Pesos		GC	2da Categoría	Consolidado
Tramo 1	0,0	13,5	Exento	0	777.020	1.679.687	6.059.871	7.739.558
Tramo 2	13,5	30,0	4,0%	777.020	1.726.710	1.026.639	646.792	1.673.431
Tramo 3	30,0	50,0	8,0%	1.726.710	2.877.850	370.364	95.494	465.858
Tramo 4	50,0	70,0	13,5%	2.877.850	4.028.990	162.461	17.763	180.224
Tramo 5	70,0	90,0	23,0%	4.028.990	5.180.130	78.217	5.469	83.686
Tramo 6	90,0	120,0	30,4%	5.180.130	6.906.840	55.279	3.263	58.542
Tramo 7	120,0	310,0	35,0%	6.906.840	17.842.670	55.635	3.925	59.560
Tramo 8	310,0	y más	40,0%	17.842.670	y más	7.277	627	7.904
						3.435.559	6.833.204	10.268.763

Fuente: Servicio de Impuestos Internos

En el marco de la actual reforma tributaria en discusión, y de acuerdo con las cifras entregadas por el ejecutivo y revisadas en el SII, las modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta con cambios en

¹³ Ministerio de Hacienda, (5/7/2022) Presentación del Ministro Mario Marcel del 5 de julio 2022 en la Cámara de Diputados

¹⁴ OCDE, 2022^a, páginas 12, 13 y 32 a 36

los tramos superiores y además en sus tasas marginales la reforma solo afectaría al 3% de los contribuyentes de mayores ingresos como se muestra en la tabla 4.

Tabla 5: Tramos y tasas impuesto global complementario e impuesto de segunda categoría.

Situación actual					Propuesta Gobierno	
Tramo en UTA	Tasa marginal	Tramo en UTA	Nº Contribuyentes	En \$ mensualizado	Nuevos Tramos	Tasa marginal
0 - 13,5	Exento	0 - 13,5	7.739.558	Hasta 777.000	0 - 13,5	Exento
13,5 - 30	4%	13,5 - 30	1.673.431	777.000 - 1.727.000	13,5 - 30	4%
30 - 50	8%	30 - 50	465.858	1.727.000 - 2.878.000	30 - 50	8%
50 - 70	13,50%	50 - 70	180.224	2.878.000 - 4.030.000	50 - 70	13,50%
70 - 90	23%	70 - 90	83.686	4.030.000 - 5.181.000	70 - 90	26%
90 - 120	30%	90 - 110	58.542	5.181.000 - 6.331.000	90 - 110	35%
120 - 310	35%	110 - 140	59.560	6.331.000 - 8.057.000	110 - 140	40%
Más de 310	40%	Más de 140	7.904	Más de 8.057.000	Más de 140	43%

Fuente: PdL en mensaje 064-370 y cálculos estimados en base a SII

Es importante destacar que estos tramos de impuestos a la renta corresponden al Diagnóstico Distributivo en el que se basó la reforma en Materia de Renta y Riqueza, el cual detalla los aspectos recaudatorios y distributivos en los componentes en el cambio de un sistema semi integrado por un sistema dual, la modificación de tramos y tasas del Impuesto Global Complementario, y la introducción del Impuesto a la Riqueza.

El diagnóstico concluye, entre otras cosas, que las modificaciones al impuesto a la renta afectarían principalmente al 1% de mayores ingresos y además indica que el alcance al 0,01% de más ingresos sería más acotado, por lo que el Impuesto a la Riqueza que se está proponiendo incidiría en ese segmento y podría contrarrestar los aspectos regresivos para el decil correspondiente diagnosticados en el sistema tributario actual.

Finalmente, cabe destacar que los datos de la OCDE entregados en el presente informe corresponden al año 2021, un año en el cual aún pueden observarse impactos derivados de la pandemia. Existe una publicación de la misma organización sobre las reformas tributarias llevadas a cabo por los países en base a una encuesta, y en la edición de 2022 informó sobre los cambios introducidos en 2021. Se indica en ella que los cambios en los impuestos de los países encuestados se caracterizaron por alivianar la carga tributaria ya sea disminuyendo impuestos, o aumentando transferencias y subsidios, con el objetivo de aumentar el consumo e inversión al mismo tiempo que se lidiaba con la tasa de contagios.

Por tanto, debe considerarse que las cifras expuestas en este informe pueden experimentar varios cambios en la medida que la economía vuelva a las cifras de tendencia una vez que se hayan disipado los impactos en la economía producto de la pandemia.

Referencias

- BCN (2012). Descripción general del sistema tributario chileno. Elaborado por Juan Pablo Cavada. Disponible en: http://repositorio.bcn.cl/jspui/bitstream/10221/14053/5/94304_AAL_E_20072011_JPCH_Descripcionsistematributario_9.pdf (octubre, 2022)
- Bohme *et al.* (2022) Diagnóstico Distributivo de Ingreso y Patrimonio, y Análisis de la Propuesta de Reforma Tributaria en Materia de Renta y Riqueza. Documento coordinado por el Ministerio de Hacienda. Disponible en: <https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/documentos-reforma-tributaria> (septiembre, 2022)
- Modica, E., S. Laudage and M. Harding (2018), “Domestic Revenue Mobilisation: A new database on tax levels and structures in 80 countries”, OECD Taxation Working Papers, No. 36, OECD Publishing, Paris. Disponible en: <http://bcn.cl/2712k> (octubre, 2018)
- OECD (2022a), Taxing Wages 2022: Impact of COVID-19 on the Tax Wedge in OECD Countries, OECD Publishing, Paris Disponible en: <https://doi.org/10.1787/f7f1e68a-en>. (octubre, 2022)
- OECD (2022b), *Tax Policy Reforms 2022: OECD and Selected Partner Economies*, OECD Publishing, Paris Disponible en <https://doi.org/10.1787/067c593d-en>. (octubre, 2022)
- OECD (2022c), Social benefits to households (indicator). doi: 10.1787/423105c6-en (Accessed on 25 October 2022)
- OECD (S/F) The Global Revenue Statistics Database. Disponible en ” <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/tax-database/> (octubre, 2022)
- OECD 2022d. Explanatory annex. Part III social security Contributions. Disponible en: <https://www.oecd.org/ctp/tax-policy/social-security-contributions-explanatory-annex.pdf> (octubre, 2022)
- Szederkenyi y Vergara, F., 2018. *Evaluación de los sistemas tributarios: rol de la integración*, Centro de Estudios Públicos. Chile. Disponible en: https://www.cepchile.cl/cep/site/docs/20180507/20180507161321/pder481_rvergara.pdf (Oct 2022)

ANEXO I

Información detallada de las cifras consideradas para Chile en el informe de la OCDE¹⁵

Contribuciones de los empleados

Los empleados tienen la obligación de aportar el 7% de sus ingresos a un plan de seguro de salud sujeto a un límite máximo de ingresos de UF 979,3. Son libres de elegir si cotizan en el sistema público en una aseguradora privada (Isapres).

El seguro público se basa en un sistema conjunto que, en general, opera en igualdad de condiciones para todos sus beneficiarios, independientemente del riesgo y del monto de la cotización individual. Su financiamiento está cubierto en parte por las contribuciones y en parte por medio de un subsidio del gobierno. Las primas que se pagan a los planes que ofrece Isapres se basan en el riesgo individual de los cotizantes y estos planes se financian exclusivamente con las cotizaciones de los trabajadores. Las contribuciones al seguro público se incluyen en el modelo ya que la mayoría de los empleados contribuyen a los planes administrados por el sector público.

Las contribuciones a la seguridad social de los empleados con respecto a las pensiones y el desempleo no se clasifican como impuestos en este informe; aunque se incluyen en la modelación como deducciones del impuesto sobre la renta. Lo anterior debido a que los pagos se realizan a instituciones privadas.

En 1980, el sistema público de seguridad social fue reemplazado por un sistema de capitalización individual de gestión privada. Este sistema es obligatorio para todos los empleados que se han incorporado a la fuerza laboral desde 1983 y los trabajadores por cuenta propia desde 2012, y de carácter voluntario para todos los que cotizan en el sistema anterior. Las contribuciones al antiguo sistema de fondos de pensiones operado por el gobierno no se incluyen en el modelo porque se relacionan con una minoría de empleados y el sistema eventualmente desaparecerá una vez que hayan cesado las contribuciones y los pagos de beneficios relacionados a las personas que permanecen en él.

- La modelación permite que de los ingresos brutos se descuenten las contribuciones a los fondos de pensiones y seguros de desempleo administrados por instituciones privadas. En el caso de sus fondos de pensiones, estos pagos ascienden al 10% de sus ingresos brutos, con un límite máximo de ingresos de 29.259.790 (UF 979,3). A esto se suma un monto que varía según la sociedad administradora que cubre el manejo de cada cuenta de fondo de pensiones.⁴ La prima mensual del seguro de cesantía es del 0,6% de los ingresos brutos del trabajador, con un límite máximo de ingresos de CLP 44 096 522 (UF 1 471,3). Los trabajadores no pagan la prima mensual del seguro de cesantía cuando tienen contrato a término fijo o después de 11 años de relación laboral.

- También existen contribuciones obligatorias a los fondos administrados por miembros de la policía y el ejército que se clasifican como impuestos, pero no se incluyen en el modelo ya que se relacionan con una minoría de la fuerza laboral total.

- Si el trabajador tiene un trabajo de alto riesgo, debe realizar un aporte adicional del 2% (trabajo pesado) o del 1% (trabajo menos pesado) de los ingresos brutos con un tope de ingresos de CLP 29 259 790 (UF 979,3).) a la cuenta del fondo de pensiones.

Las cotizaciones de pensión y desempleo no se incluyen en los cálculos de los salarios gravables, ya que no se consideran impuestos en el informe. Sin embargo, la información sobre "pagos obligatorios no tributarios" así como "indicadores de pago obligatorio" se incluye en la base de datos fiscal de la OCDE, a la que se puede acceder en www.oecd.org/ctp/tax-database.htm.

¹⁵ La información en este anexo se transcribió de manera textual casi en su totalidad destacando aquellas frases relevantes para el informe

ANEXO II

Como se mencionó en la sección II, el informe de la OCDE da mayor énfasis a la cuña fiscal, esto es: la suma de los impuestos al ingreso de la renta personal, las contribuciones sociales del empleado y el empleador junto con cualquier impuesto sobre la nómina, menos las transferencias en efectivo, expresada como un porcentaje de los costos laborales.

El costo laboral, el que se presenta en dólares norteamericanos y ajustado por paridad de compra. Los países se muestran ordenados por costo laboral de mayor a menor.

Impuesto a los salarios más las contribuciones sociales del empleado y el empleador, 2021 como % del costo laboral

País ¹	Cuña fiscal total (1)	Impuesto salarios (2)	Contribuciones Seguridad Social		Costo laboral ⁴ (5)
			Empleado (3)	Empleador ³ (4)	
Suiza	22,8	10,8	6,0	6,0	89 841
Luxemburgo	40,2	17,2	10,8	12,2	88 678
Bélgica	52,6	20,3	11,0	21,3	88 663
Austria	47,8	11,9	14,0	21,9	85 480
Alemania	48,1	14,6	16,9	16,6	85 370
Países Bajos	35,3	13,9	10,6	10,8	82 060
Francia	47,0	12,1	8,3	26,6	77 248
Irlanda	34,0	20,4	3,6	10,0	75 109
Noruega	36,0	17,2	7,3	11,5	74 318
Islandia	32,2	26,3	0,1	5,7	73 167
Suecia	42,6	13,3	5,3	23,9	72 961
Reino Unido	31,3	12,9	8,5	9,9	71 852
Dinamarca	35,4	35,5	0,0	0,0	70 755
Finlandia	42,7	16,8	8,7	17,2	70 148
Italia	46,5	15,3	7,2	24,0	68 848
EEUU	28,4	15,9	7,1	7,5	68 077
Australia	27,1	22,1	0,0	5,0	65 689
Canadá	31,5	17,0	5,9	8,5	64 905
Corea	23,6	5,5	8,2	9,8	61 381
Japón	32,6	6,8	12,5	13,3	59 899
España	39,3	11,3	4,9	23,0	57 802
Israel	24,2	10,8	7,9	5,5	52 843
Eslovenia	43,6	10,7	19,0	13,9	47 438
Estonia	38,1	11,6	1,2	25,3	47 424
Nueva Zelanda	19,4	19,4	0,0	0,0	46 216
República Checa	39,9	6,4	8,2	25,3	45 985
Portugal	41,8	13,8	8,9	19,2	45 872
Grecia	36,7	6,8	11,5	18,4	44 496
Turquía	39,9	12,2	12,8	14,9	43 664
Polonia	34,9	5,5	15,3	14,1	41 867
Hungría	43,2	12,8	15,8	14,5	41 865
Lituania	37,6	16,7	19,2	1,8	41 562
Letonia	40,5	12,9	8,5	19,1	39 245
República Eslovaca	41,3	8,0	10,3	23,0	35 430
Costa Rica	29,2	0,0	8,3	20,9	33 475
Chile	7,0	0,0	7,0	0,0	25 127
México	19,6	7,9	1,2	10,5	15 619
Colombia	0,0	0,0	0,0	0,0	13 877
Promedio OECD (5)	34,6	13,0	8,2	13,5	58 270

Nota: En base a trabajador soltero s/hijos y salario promedio.

(*) Países ordenados de mayor a menor por el costo laboral 2. Debido al redondeo, el total de la columna (1) puede diferir en una décima de punto porcentual de la suma de las columnas (2)-(4). 3. Incluye impuestos sobre la nómina cuando corresponda.

4. Dólares norteamericanos con igualdad de paridad de compra. (5) Promedio no ponderado

Fuente: OCDE

Anexo III

Clasificación de los países según sus sistemas tributarios

Sistema Clasico	Sistema Clasico Modificado	Imputación total (Integrado)	Imputación parcial (Parcialmente Integrado)	Total Excepción del Impuesto a los Dividendos	Sistema de Inclusión Parcial	Otro
Austria	Dinamarca	Australia	Corea	Estonia	Finlandia	Hungría
Belgica	Japón	Canada	Reino Unido		Francia	Noruega
Republica Checa	Polonia	Mexico			Luxemburgo	
Alemania	Portugal	Chile			Turquia	
Islandia	Suiza	Nueva Zelandia				
Israel	Estados Unidos					
Italia	Grecia					
Holanda						
Eslovenia						
Suecia						
Eslovaquia						
Irlanda						
España						

Fuente: Szederkenyi y Vergara, 2018

Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)